

Sociedad Unipersonal», «Olivo Investments 2003 Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» y de «Aav y Aгаа Investment, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», con disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y traspaso en bloque a título universal de su patrimonio sin ampliación del capital de la Sociedad Absorbente, por estar todas las Sociedades Absorbidas íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la Sociedad Absorbente «Concepto Argentino, Sociedad Limitada». Todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de todas las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, señalándose el 18 de enero de 2008 como fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas han de considerarse realizadas a efectos contables por la Sociedad Absorbente. Al amparo de lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no hay canje de participaciones ni interviene ningún experto independiente. No se ha acordado modificación alguna de los estatutos de la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión y dado que no existen titulares de participaciones de clases especiales en las Sociedades Absorbidas, ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones de las Sociedades Absorbidas, no se otorgarán en la Sociedad Absorbente participaciones o derechos especiales de ningún tipo. No se ha atribuido ventaja alguna ni privilegio alguno a los administradores de las sociedades que se fusionan. Asimismo se aprobaron como balances de fusión los cerrados a 31 de diciembre de 2007 de las Sociedades Absorbidas y el balance de fusión cerrado a 30 de abril de 2008 de la Sociedad Absorbente.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 23 de junio de 2008.—D. Miguel Ibarrola López, en representación de Grupo Zena de Restaurantes, S.A.—Administrador único de «Construcciones e Inversiones Industriales, S.L.», «Industrias Zeland, S.L.», Sociedad Unipersonal, «Patagonia 96, S.L.» Sociedad Unipersonal, «Soceda 96, S.L.» Sociedad Unipersonal, «Del Uno Al Otro Confín, S.L.» Sociedad Unipersonal, «Restaurante El Olivo, S.L.» Sociedad Unipersonal, «Olivo Investments 2003 S.L.» Sociedad Unipersonal y de «Aav y Aгаа Investment, S.L.» Sociedad Unipersonal, y María Teresa Larraya Negreira.

Secretario no Consejero del Consejo de Administración de «Concepto Argentino, S.L.»,—41.689.

y 3.ª 2-7-2008

**CONSTRUCCIONES ANTONIO  
LUQUE FERNÁNDEZ,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Sociedad absorbente)**

**PROMOCIONES AGRUPACIÓN  
CÓRDOBA, SOCIEDAD LIMITADA  
Unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal de accionistas de la sociedad Construcciones Antonio Luque Fernández, Sociedad Anónima y el accionista único de la sociedad Promociones Agrupación Córdoba, Sociedad Limitada Unipersonal, aprobaron con fecha 6 de junio de 2008, la fusión por absorción de Promociones Agrupación Córdoba, Sociedad Limitada Unipersonal (sociedad absorbida), por Construcciones Antonio Lu-

que Fernández, Sociedad Anónima (sociedad absorbente), con la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad absorbida y la transmisión de su patrimonio en bloque a la sociedad absorbente, como sucesora universal, comprendiendo todos los elementos que integran el Activo y el Pasivo de la sociedad absorbida, quedando la sociedad absorbente subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida en los términos establecidos en el proyecto de fusión, todo ello conforme al procedimiento de fusión regulado por la sección segunda del capítulo VIII del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Balance de fusión de la sociedad absorbente es el cerrado por dicha sociedad a 31 de diciembre de 2007, y el Balance de fusión de la sociedad absorbida es el cerrado por dicha sociedad a 31 de diciembre de 2007. Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizados, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente, desde el 1 de enero de 2008.

El acuerdo de fusión fue adoptado conforme al proyecto de fusión, redactado y suscrito por los administradores de ambas sociedades en fecha 7 de marzo de 2008 y cuyo depósito quedó efectuado en el Registro Mercantil de Madrid el día 14 de marzo de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los Balances de fusión.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del mismo texto legal, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión por absorción, asiste a los acreedores de cada una de las sociedades participantes en la fusión, en los términos previstos en dicho artículo.

Córdoba, 6 de junio de 2008.—La Administradora única de Construcciones Antonio Luque Fernández Sociedad Anónima y de Promociones Agrupación Córdoba Sociedad Limitada, Ascensión Fernández Pedrajas.—41.825. y 3.ª 2-7-2008

**CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS  
PASCUAL, S. L.**

*Declaración de insolvencia*

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 314/07 del Juzgado de lo Social n.º 1 de Mieres, seguido a instancia de Andrés Manuel Maizoa Judía contra la empresa Construcciones y Contratas Pascual, S.L., sobre ordinario se ha dictado auto de fecha 19 de junio de 2008 en el que se declara a la ejecutada Construcciones y Contratas Pascual, S.L., en situación de insolvencia total, por un importe de 1.996'72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art.º 274.5 de la LPL, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Mieres, 19 de junio de 2008.—Secretario Judicial, D. Joaquín Palacios Fernández.—41.802.

**CORBIZAN, S.L.U.**

*Declaración insolvencia*

Rosa M.ª Adame Barbeta, Secretaria/a Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 79/07, Autos 289/07 se ha dictado auto con fecha 07/03/08 por el que se declara a la empresa Corbizan S.L.U., en situación de insolvencia provisional para responder al débito de 1425 euros de principal más 285 euros presupuestados para intereses y costas.

Sevilla, 16 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial, D.ª Rosa María Adame Barbeta.—41.804.

**COTA CERO ALBAÑILERÍA,  
SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Granada,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecución número 29/2008 a instancia de Beltrán Arroyo Sánchez, contra Cota Cero Albañilería, Sociedad Limitada, en los cuales con esta fecha se ha dictado Auto por el que se ha declarado la insolvencia con carácter provisional de la empresa demandada por la suma de 1589,10 euros de principal, más 300 euros presupuestados para intereses y costas.

Granada, 29 de mayo de 2008.—Secretaria Judicial, María Dolores Hernández Burgos.—41.796.

**DESARROLLOS E INICIATIVAS  
KINU, S. L.**

**(Sociedad absorbente)**

**Y IMOEL, S. A.  
Sociedad unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que los socios y el accionista único, respectivamente, de las citadas sociedades, con fecha 27 de junio de 2008, han aprobado la fusión por absorción de la sociedad Imoel, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal (sociedad absorbida), por Desarrollos e Iniciativas Kinu, Sociedad Limitada (sociedad absorbente), mediante la disolución sin liquidación de la primera sociedad, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. Todo ello en los términos previstos en el proyecto de fusión por absorción de la misma fecha, aprobado y suscrito por todos los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades intervinientes en la operación.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y accionista único, así como a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de los acuerdos sociales adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de ambas sociedades a oponerse a la fusión, en los términos del artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Bilbao (Bizkaia), 27 de junio de 2008.—Fernando Díaz-Lladó Montes Jovellar, representante persona física de Dillamon Consult, S. L., Secretario del Consejo de Administración de Imoel, S.A., Sociedad Unipersonal y de Desarrollo e Iniciativas Kinu, S. L.—42.596. 1.ª 2-7-2008

**DISTRIBUCIONES  
DE CASTILLA Y LEÓN,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Sociedad parcialmente escindida)**

**DISCALESA INVERSIONES,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad beneficiaria)**

La Junta General Extraordinaria de accionistas de «Distribuciones de Castilla y León, Sociedad Anónima», celebrada el 8 de junio de 2008, ha aprobado su

Escisión parcial y el Balance de Escisión cerrado a 31 de diciembre de 2007, segregando una rama de actividad y su traspaso a la entidad «Discalesa Inversiones, Sociedad Limitada», todo ello conforme al proyecto de Escisión de 11 de mayo de 2008, depositado en el Registro Mercantil de Valladolid.

Se atribuyen a los accionistas de Distribuciones de Castilla y León, Sociedad Anónima las nuevas participaciones de la entidad beneficiaria en la misma proporción de la participación de que sean titulares en la sociedad a escindir.

Como consecuencia de la escisión, se ha acordado: reducir el capital social, disminuyendo el valor nominal de las acciones y las reservas en la misma proporción, en la sociedad escindida; y, simultáneamente, una ampliación de capital en la sociedad beneficiaria mediante la emisión de nuevas participaciones.

Se ha decidido que la presente operación de Escisión Parcial quede sometida al régimen fiscal especial previsto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades Anónimas y demás beneficios tributarios.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad escindida a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, el informe de los Administradores y el balance de escisión aprobado.

Del mismo modo, se hace constar que los acreedores podrán oponerse a la escisión en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos señalados en el artículo 166, en relación con el 243 y 254, todos ellos del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valladolid, 11 de junio de 2008.—Presidente Consejo de Administración, Ricardo Fernández Ramos.—42.243.

1.ª 2-7-2008

## DISTRIBUCIONES E INSTALACIONES FETRANET, S. L.

*Declaración de insolvencia*

D.ª Pilar Ortiz Martínez, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid,

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución 8/08 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Julio Lionel Lara Rodríguez contra Distribuciones e Instalaciones Fetranet SL, sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 16 de junio de 2008 en cuya parte dispositiva aparece lo siguiente: Se declara la insolvencia provisional de «Distribuciones e Instalaciones Fetranet SL», a los fines de la presente ejecución por importe de 2.726,50 euros, de principal, 443,04 euros de intereses y costas.

Madrid, 20 de mayo de 2008.—D.ª Pilar Ortiz Martínez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 18 de Madrid.—41.807.

## DROGAS Y PINTURAS LA MODERNA, S. A. (Sociedad absorbente)

## PINTURES I DECORACIÓ MINGUET, S. L. Unipersonal

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Universal Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de «Drogas y Pinturas la Moderna, Sociedad Anónima» y la Decisión del socio único adoptada en el ejercicio de las competencias de Junta General de «Pintures i Decoració Minguet, Sociedad Limitada» (Unipersonal), celebradas ambas el 16 de junio de 2008, acordaron, por unanimidad su fusión, mediante la absorción por «Drogas y Pinturas la Moderna, Sociedad Anónima» (Sociedad Absorbente) de «Pintures i Decoració Min-

guet, Sociedad Limitada» (Unipersonal) (Sociedad Absorbida que se extinguirá con motivo de la Fusión). Asiste a los señores socios y acreedores de cada una de las sociedades, el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión y a los acreedores el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 20 de junio de 2008.—Doña Antonia Auro Pujol y Don Pere Auro Pujol, Secretario y Presidente, respectivamente, del Consejo de Administración de «Drogas y Pinturas la Moderna, Sociedad Anónima» (Sociedad Absorbente) y Don Jordi Auró Pujol, Administrador Único de «Pintures i Decoració Minguet, Sociedad Limitada» (Unipersonal) (Sociedad Absorbida).—42.095.

2.ª 2-7-2008

## ECOLAIRE ESPAÑA, S. A.

**(Sociedad absorbente)**

## FERNANDO MURGA INGENIERIA, S. L. Unipersonal

**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la junta de accionistas y el socio único de las compañías Ecolaire España, Sociedad Anónima, y Fernando Murga Ingeniería, Sociedad Limitada Unipersonal, aprobaron con fecha 30 de junio de 2008, después de aprobar los Balances de Fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007 y el Proyecto de Fusión, la fusión entre Ecolaire España, Sociedad Anónima, y Fernando Murga Ingeniería, Sociedad Limitada Unipersonal, mediante la absorción de la segunda sociedad por la primera, con disolución sin liquidación de Fernando Murga Ingeniería, Sociedad Limitada Unipersonal y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio, comprendiendo todos los elementos que integran su activo y pasivo, a Ecolaire España, Sociedad Anónima, que los adquirirá por sucesión universal.

No se han acordado modificaciones estatutarias en ninguna de las sociedades participantes de la fusión como consecuencia de la fusión.

Las operaciones de Fernando Murga Ingeniería, Sociedad Limitada, Unipersonal se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de Ecolaire España, Sociedad Anónima a partir del 1 de enero de 2008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión así como a solicitar su entrega o envío gratuitos.

Asimismo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 30 de junio de 2008.—José María del Cuvillo Pemán. El Secretario del Consejo de administración de Ecolaire España, Sociedad Anónima. Mariano Martín Elices. Marcelo Molina Esteban. Representante persona física de Obrascón Huarte Lain, Sociedad Anónima. Administradores mancomunados de Fernando Murga Ingeniería, Sociedad Limitada Unipersonal.—42.903. 1.ª 2-7-2008

## EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ

*Declaración de insolvencia*

Hago saber: Que en ejecución número 104/07 que se sigue en este Juzgado de lo Social 2 de Cartagena, dimanante de autos 711/06, seguido a instancias de Ahmed El Yamani, se ha dictado auto declarando al demandado Eduardo García Jiménez, en situación de insolvencia total, con carácter de provisional por importe de 21.056,24 euros.

Y conforme a lo establecido en el artículo 274.5 de la L. P. L. y su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», expido el presente.

Cartagena, 17 de junio de 2008.—Secretaria Judicial, Fuensanta Corbalán García.—42.055.

## ELZABURU, S. A.

*Anuncio de transformación en sociedad de responsabilidad limitada*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 224.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la mercantil «Elzaburu, Sociedad Anónima», celebrada el día 12 de junio de 2008, acordó, dentro del proceso de adaptación obligatoria a la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, la transformación de la Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Madrid, 24 de junio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, Alberto de Elzaburu Márquez.—42.549. 1.ª 2-7-2008

## ENERGÉTICA MATARÓ, S. A.

*Reducción de capital*

La Junta general ordinaria de accionistas de 5 de mayo de 2008, adoptó entre otros el acuerdo de reducir el capital social en la cantidad de 1.018.249,63 euros nominales, es decir, 1018,24963 euros por acción que se ejecutará por medio de una reducción de dicha cantidad en el nominal de cada acción, que queda fijado tras la reducción en 484,15037 euros.

La reducción de capital tiene por finalidad compensar pérdidas de ejercicios anteriores, es decir para reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad. La reducción afecta por igual a todos los accionistas y se efectuará sin dilación en el plazo de siete días una vez se hayan efectuado las preceptivas publicaciones, habida cuenta que el presente supuesto está excluido del derecho de oposición de los acreedores.

Barcelona, 11 de junio de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración, Xavier Casals Matute.—42.340.

## ESTUDIO GONHER, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de insolvencia*

Doña Patricia Power Mejon, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Granada,

Hago saber: Que en los autos 162/07 hoy ejecución 85/08 seguidos en este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución por la que se declara en situación de insolvencia provisional a la empresa ejecutada Estudio Gonher, Sociedad Limitada, por importe de 2.365.90 euros.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granada, 17 de junio de 2008.—Secretaria Judicial, Patricia Power Mejon.—41.795.

## EUROTRANSPORTES HERMANOS GARCÍA, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de insolvencia*

Miguel Ángel Esteras Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Zaragoza,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 200/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a